



Resolución de Gerencia General

N° 128-2022-ONP/GG

APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0053-2022-ONP/ORI, del 29 de abril de 2022, de la Oficina de Relaciones Institucionales; el Informe N° 121-2022-ONP/OPG, del 6 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 368-2022-ONP/OAJ, del 18 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la entidad tiene la función de diseñar, racionalizar y optimizar los procesos y procedimientos operativos de la entidad;

Que, en el marco de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28532, aprobado por Decreto Supremo N° 118-2006-EF, la ONP puede dictar resoluciones, directivas y procedimientos dentro de los alcances de la ley, para el adecuado cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP, se aprueba la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, denominada "Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización Previsional" con el objetivo de establecer lineamientos que regulen la elaboración y aprobación de dispositivos normativos que emita la Oficina de Normalización Previsional;

Que, asimismo, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en la entidad, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022-ONP/JF, se aprueba, entre otros, la Política Antisoborno de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Informe N° 0053-2022-ONP/ORI, del 29 de abril de 2022, la Oficina de Relaciones Institucionales sustenta la aprobación de la propuesta de Instructivo sobre la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Oficina de Normalización Previsional, a fin de contar con un dispositivo normativo que establezca las pautas a seguir para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional en la entidad, el que, asimismo, documenta en parte el compromiso asumido para la

promoción de la cultura antisoborno, a través de la Política Antisoborno de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, a través del Informe N° 121-2022-ONP/OPG, del 6 de mayo de 2022, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 368-2022-ONP/OAJ, del 18 de mayo de 2022, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la aprobación de la propuesta de Instructivo sobre la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Oficina de Normalización Previsional, siendo que su contenido se adecúa a la estructura y disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP antes citada;

Que, atendiendo a lo señalado en los informes técnico y legal indicados en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el Instructivo sobre la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Oficina de Normalización Previsional;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Relaciones Institucionales; del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 10 y en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos de la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Instructivo

Apruébase el Instructivo N° 003-2022-ONP/GG, Instructivo sobre la Gestión de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Oficina de Normalización Previsional, el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución y su Anexo a las/os servidoras/es de la entidad.



Resolución de Gerencia General

Artículo 3. Publicación

Publícase la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

INSTRUCTIVO N° 003-2022-ONP/GG

INSTRUCTIVO SOBRE LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

I. PARTE GENERAL

1. OBJETO

El Instructivo tiene como objeto establecer las pautas que regulan las acciones a seguir para la gestión de convenios de colaboración interinstitucional en la Oficina de Normalización Previsional.

2. ABREVIATURAS

OAJ	:	Oficina de Asesoría Jurídica
ONP	:	Oficina de Normalización Previsional
OPG	:	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión
ORI	:	Oficina de Relaciones Institucionales

3. GLOSARIO

- 3.1. **Adenda:** Acuerdo de voluntades entre las partes cooperantes, en torno a un convenio de colaboración interinstitucional, que se suscribe dentro del plazo de vigencia del mismo, y que pretende modificar a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, prorrogar su vigencia, entre otras modificaciones de similar naturaleza.
- 3.2. **Capacidad operativa:** Refiere tanto a recursos humanos como materiales, que tiene la entidad y/o órgano proponente para ejecutar los compromisos asumidos en los convenios de colaboración interinstitucional.
- 3.3. **Colaboración:** Relación, acción y/o actividad que se establece con organismos u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público o privado a nivel nacional; con el objetivo de alcanzar metas institucionales consensuadas.
- 3.4. **Contraparte:** Para fines del presente Instructivo, se entiende como contraparte a la entidad de la administración pública o entidad privada con la que se suscribe un convenio de colaboración interinstitucional; representada por su representante legal debidamente acreditado.
- 3.5. **Convenio de colaboración interinstitucional:** Acuerdo de voluntades, o aquellos documentos que los contengan, que suscribe la ONP con una o más entidades de la administración pública o entidades privadas.
- 3.6. **Coordinador/a del convenio:** Persona designada por las partes del convenio para realizar las acciones orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio.
- 3.7. **Nivel de aprobación:** Se refiere al Jefe institucional o al/la servidor/a de la ONP facultado/a, mediante Resolución Jefatural, a suscribir convenios de colaboración

interinstitucional.

- 3.8. **Órganos involucrados:** Se refiere a los órganos, que, no siendo órgano proponente, por las funciones asignadas, emiten opinión técnica respecto al contenido del proyecto de convenio de colaboración interinstitucional en lo que intervienen durante la ejecución del mismo, así como en el seguimiento y evaluación; según sea el caso.
- 3.9. **Órgano proponente:** Es el órgano que promueve o solicita la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional y/o adenda, elaborando y sustentando la necesidad de su firma; así como ejecutando los compromisos asumidos en el convenio de colaboración interinstitucional.
- 3.10. **Representante legal:** Persona natural que, mediante poder o atribuciones que constan en los documentos de gestión interna o por mandato legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el convenio de colaboración interinstitucional y actuar en representación de las contrapartes o partes intervinientes, de tratarse de más de una contraparte.
- 3.11. **Sostenibilidad:** Capacidad de gestionar los recursos humanos y materiales de la ONP sin poner en riesgo las necesidades futuras de la entidad.
- 3.12. **Temporalidad:** Vigencia que debe tener el convenio de colaboración interinstitucional; en la cual se pueda mantener el cumplimiento correcto de los compromisos asumidos en los convenios de colaboración interinstitucional.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento por todos los órganos de la Oficina de Normalización Previsional.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La ORI es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instructivo.
- 5.2. La OAJ es responsable de emitir opinión legal previa a la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional por parte de la entidad.
- 5.3. La OPG es responsable de emitir opinión técnica previa a la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional por parte de la entidad.
- 5.4. Los/las Directores/as de los órganos de la ONP son responsables de solicitar la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional, así como emitir opinión técnica correspondiente y proporcionar la información necesaria para la gestión de suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional y/o su renovación.

6. BASE NORMATIVA

- 6.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 6.2. Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.
- 6.3. Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización Previsional, aprobada con Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP.

II. DISPOSICIONES NORMATIVAS

7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. **Expresión de intención:** La iniciativa para suscribir un convenio de colaboración interinstitucional, debe constar por escrito y ser promovida mediante:
 - a. Recomendación emitida por la Alta Dirección de la ONP, proponiendo establecer vínculos interinstitucionales con organismos de la administración pública, de la cooperación internacional y/o del sector privado.
 - b. Expresión de intención por la contraparte, incluyendo un proyecto de convenio de colaboración interinstitucional; el cual es derivado por la ORI al órgano que corresponda por la vinculación a la materia tratada, para solicitar la revisión de la solicitud y la viabilidad de la suscripción del proyecto de convenio.
 - c. Expresión de intención por un órgano de la ONP en proponer la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional.
- 7.2. **Formulación:** Etapa en la que la contraparte o un órgano de la ONP realiza los procedimientos formales para el inicio de la gestión de la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. El órgano proponente debe cumplir con los siguientes requerimientos:
 - i. Elaborar un informe técnico relacionado con la ejecución de los compromisos asumidos. El informe debe sustentar la necesidad de la firma del convenio, precisar las funciones de la ONP que se ven beneficiadas de contar con el convenio propuesto y el costo-beneficio del convenio. Asimismo, el informe debe sustentar la capacidad operativa, sostenibilidad y temporalidad que requiera la ejecución de los compromisos del convenio.
 - ii. Elaborar un proyecto de convenio de colaboración interinstitucional que contenga como mínimo lo establecido en el Anexo N° 01.
 - iii. Elaborar la solicitud de suscripción de convenio, la misma que contiene la información establecida en el Anexo N° 02, sustentando las coordinaciones efectuadas con la contraparte.

- b. El órgano proponente debe cumplir con el siguiente requerimiento, en caso existan numerosas empresas y/o instituciones del mismo rubro, como contraparte:
 - i. Elaborar un informe que sustente objetiva y técnicamente la decisión final sobre la elección de la empresa o institución del mismo rubro, industria o negocio con los que se pretenda firmar un convenio. La propuesta debe contar con la conformidad del de/la responsable de la gestión antisoborno de la ONP.
- c. En caso el(los) órgano(s) involucrado(s) informe(n) sobre la inviabilidad de la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional; la ORI informa a la contraparte y archiva el proyecto de convenio.
- d. La ORI revisa el informe técnico, los documentos que lo sustentan, así como el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional para verificar si el mismo contiene la redacción de las cláusulas estándar vigentes, así como la forma y estructura establecidas en el Anexo N° 01.
- e. De requerir la opinión técnica de otros órganos de la ONP, la ORI solicita la opinión técnica correspondiente, la cual debe ser emitida en un plazo máximo de dos días hábiles.
- f. De encontrar viable el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional, la ORI consolida las opiniones remitidas y socializa con la contraparte el convenio de colaboración interinstitucional y la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la ONP para su revisión y análisis correspondiente.
- g. Una vez que, la contraparte remita su versión validada del convenio de colaboración interinstitucional, la ORI remite al(los) órgano(s) involucrado(s) el convenio para su validación.
- h. Posterior a la validación del/los órgano/s involucrado/s, la ORI emite opinión favorable sobre la conveniencia institucional de la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional y alcanza el expediente a la OPG, en un plazo máximo de dos días hábiles.
- i. En caso la expresión de intención sea remitida por la contraparte sin un proyecto de convenio de colaboración interinstitucional, la ORI traslada la expresión de intención al(los) órgano(s) involucrado(s) para su análisis.
- j. De encontrar viable la expresión de intención remitida por la contraparte, el(los) órgano(s) involucrado(s) deben cumplir con los requerimientos descritos en el presente numeral.

7.3. **Suscripción:** Etapa en la que la ONP y la contraparte cumplen con las formalidades previas a la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional, de acuerdo con lo siguiente:

- a. La ORI solicita a la OPG, la opinión técnica correspondiente, la que debe emitirse en un plazo máximo de cinco días hábiles. La opinión debe abarcar los siguientes aspectos:
 - i. Competencia: Verificar si el órgano proponente tiene la competencia para proponer el convenio de colaboración interinstitucional.
 - ii. Planificación: Verificar que el convenio de colaboración contribuye al logro de los objetivos y/o metas institucionales establecidas en los planes estratégicos y/u operativos de la ONP.
 - iii. Presupuesto: Verificar si la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional irroga o no gastos a la ONP.
- b. De encontrar viable el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional, la OPG emite opinión técnica favorable sobre la conveniencia institucional de su suscripción, así como los aspectos referidos en el párrafo precedente y alcanza el expediente a la OAJ. Sin perjuicio de lo señalado, si la OPG considera que la suscripción del convenio es inviable, debe comunicarlo a la ORI, con vistas a informar al órgano correspondiente la inviabilidad de suscribir el convenio de colaboración interinstitucional.
- c. Una vez que el convenio de colaboración interinstitucional derivado por la OPG se encuentre en la OAJ, dicho órgano cuenta con un plazo de quince días hábiles, para revisar y analizar los aspectos legales del proyecto de convenio, tomando como referencia la documentación de sustento que se adjunta o publica en la hoja de ruta correspondiente, y de encontrarse conforme, emite opinión legal favorable y deriva el expediente a la Gerencia General.

En caso de presentar observaciones, lo devuelve a la OPG o a la ORI, según sea el aspecto observado, para que atiendan las precisiones u observaciones realizadas mediante la absolución de los aspectos técnicos a través de un informe complementario, que remita información complementaria, y/o se reformule la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional.
- d. El nivel de aprobación respectivo revisa el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional y, de encontrarlo conforme lo deriva a la ORI para que realice las gestiones correspondientes para las firmas digitales o manuales de los/las directores/as de los órganos participantes en el proceso de gestión del convenio, así como del nivel de aprobación respectivo. Caso contrario, lo devuelve a la ORI para su reformulación o archivo, según corresponda.
- e. La ORI realiza las coordinaciones necesarias con la contraparte, a fin de que su representante legal suscriba el convenio de colaboración interinstitucional propuesto.

7.4. **Custodia:** Es la etapa de almacenamiento y organización de los convenios de colaboración interinstitucional y/o adendas suscritas:

- a. Una vez suscrito el convenio de colaboración interinstitucional y/o adenda en tantos juegos como partes intervengan, la ORI remite un ejemplar suscrito a cada contraparte, en caso se haya suscrito de manera física. En el caso de la suscripción mediante firma digital, la entidad que suscribe, al final, el convenio de colaboración interinstitucional remite a las otras partes, el documento referido.
- b. La ORI custodia el ejemplar original del convenio de colaboración interinstitucional junto a sus antecedentes y remite una copia física o digital al órgano proponente y/u órganos involucrados para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad.

7.5. **Registro del convenio de colaboración interinstitucional:** Es el espacio físico o virtual donde se deja constancia del convenio y/o adenda suscrita. Para el registro de difusión del convenio, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. La ORI realiza la publicación del archivo digital del convenio de colaboración interinstitucional suscrito, en la Intranet de la ONP.
- b. La ORI registra y actualiza la información de los convenios de colaboración interinstitucional en la matriz denominada convenios de colaboración suscritos, detallando su estado situacional, objeto, fechas de inicio y término, órgano proponente, así como un archivo digitalizado de los mismos.
- c. Adicionalmente, y en colaboración con los/las coordinadores/as del convenio de colaboración interinstitucional, la ORI tiene a cargo las tareas de difusión al interior de la ONP, del objetivo y alcances del convenio suscrito.

7.6. **Ejecución, seguimiento, monitoreo y renovación:** Etapa posterior a la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional, que considera lo siguiente:

- a. Cada órgano debe cumplir los acuerdos adoptados en el convenio de colaboración interinstitucional suscrito, para lo cual dispone las medidas pertinentes a fin de asegurar la ejecución de los compromisos asumidos.
- b. El/la coordinador/a del convenio efectúa el monitoreo de la ejecución, que consiste en el análisis y seguimiento periódico del cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio de colaboración interinstitucional, considerando los plazos previstos y los recursos asignados, según corresponda, así como la fecha de su culminación.
- c. El órgano responsable de la ejecución del convenio de colaboración interinstitucional debe informar a la ORI, trimestralmente y/o a solicitud, el estado de la ejecución del convenio que tiene a su cargo, considerando los siguientes aspectos:
 - i. El estado situacional, detallando de corresponder, el nivel de avance de la ejecución de los compromisos del convenio.



- ii. De ser el caso, la problemática encontrada, identificando y detallando las limitaciones que hayan impedido o retrasado el desarrollo de las actividades y metas a alcanzar.
 - iii. La recomendación de mejoras, en caso corresponda.
 - d. La ORI consolida la información sobre la ejecución de los convenios de colaboración interinstitucional y/o adendas, para el seguimiento correspondiente. A requerimiento del Ministerio de Economía y Finanzas se remite la información vinculada con la ejecución de los convenios.
 - e. Para la renovación del convenio de colaboración interinstitucional, el órgano proponente, en el plazo especificado en el convenio previo a su vencimiento, comunica dicha situación mediante un informe a la ORI, a fin de que proceda a evaluar la conveniencia de su renovación y, de ser el caso, este órgano emite el informe correspondiente, efectuando las coordinaciones necesarias con la Gerencia General, para su renovación en los plazos correspondientes.
 - f. Una vez culminado el plazo de vigencia del convenio de colaboración interinstitucional, el órgano responsable de su ejecución alcanza a la ORI el informe respectivo, para su cierre y archivo.
- 7.7. **Modificación y/o ampliación:** Cualquier modificación y/o ampliación de un convenio de colaboración interinstitucional se realiza mediante adenda, y su suscripción sigue el mismo procedimiento establecido para la suscripción del convenio.
- 7.8. **Resolución del convenio de colaboración interinstitucional:** Cuando alguna de las partes considera necesario finalizar el convenio de colaboración interinstitucional debe comunicarlo por escrito en el plazo establecido dentro del convenio suscrito.

Anexo N° 01. Estructura y contenido mínimo del convenio de colaboración interinstitucional

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscriben:

- **CONTRAPARTE**, con RUC N°....., con domicilio legal en , distrito de....., provincia y departamento de, representado/a por el/la señor/a, identificado/a con DNI N°....., designado/a mediante Resolución y facultado/a a suscribir Convenios mediante la Resolución a quien en adelante se le denominará **LA CONTRAPARTE**.
- **OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, con RUC N° 20254165035, con domicilio en Jirón Bolivia N° 109, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **NIVEL DE APROBACION**, el/la señor/a **NOMBRE**, identificado/a con DNI N°, designado/a mediante Resolución Jefatural N° XXX-202X-ONP/JF y facultado/a a suscribir Convenios mediante la Resolución Jefatural N° XXX-202X-ONP/JF, a quien en adelante se le denominará **LA ONP**.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA CONTRAPARTE** y **LA ONP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

1.1 **LA CONTRAPARTE** es ...

1.2 **LA ONP** es un Organismo Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, con personería de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003; y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.

- 2.2. Decreto Ley N° 19990, crea el Sistema Nacional de Pensiones.
- 2.3. Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.5. Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 258-2014-EF.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 016-2022-ONP/JF que aprueba la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Oficina de Normalización Previsional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

(Señalar con precisión cual es el objeto u objetivos del convenio)

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **LA ONP** se compromete a:

- 4.1.1....
- 4.1.2....
- 4.1.3....

4.2. **LA CONTRAPARTE** se compromete a:

- 4.2.1....
- 4.2.2....

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES acuerdan que la ejecución de las actividades que se desarrollarán como resultado del presente Convenio, será coordinada de manera conjunta por los/las siguientes funcionarios/as:

Por parte del **LA CONTRAPARTE**:

- El/La

Por parte de **LA ONP**:

- Coordinador/a Institucional:
 - El/La Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales.
- Coordinador/a Operativo/a:
 - El/La ...

Los/las coordinadores/as realizan las acciones orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, así como la evaluación del cumplimiento de su objetivo.

Cada una de **LAS PARTES**, en un plazo que no excede los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, comunica por escrito a la otra parte el nombre de su Coordinador/a.

En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a un Coordinador/a, debe comunicarlo a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surte efecto a partir del día siguiente de la recepción de la referida comunicación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión, interpretación u otro que sea conveniente o sea necesario realizar al presente Convenio se efectuará mediante Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, formando parte integrante del presente Convenio y entrando en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin de que los objetivos del presente convenio puedan llevarse a cabo y concretarse.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** tiene una vigencia de ... (...) año(s), contados desde la suscripción del mismo, plazo que será renovado automáticamente por periodos similares, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique lo contrario a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

La conclusión del Convenio no afecta la realización de los compromisos ya iniciados, los cuales se ejecutan hasta su término.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución, buscan sea resuelto mediante el trato directo en base a las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, que debe constar por escrito.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permiten que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En ese caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, siendo suficiente para el efecto, el envío de una comunicación escrita a la otra parte, dirigida a su domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de conclusión.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedan resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deben continuar hasta su culminación, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a la información brindada en el marco de **EL CONVENIO**, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que pueda darse a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o términos de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar directa o indirectamente ofrecimientos promesas otorgamientos concesiones o autorizaciones de pagos ilegales impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o servidores civiles, o a terceras personas, relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios/as, empleados/as o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios/as, servidores/as y representantes, está orientada a impedir práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción y/o disposiciones internas antisoborno.

LAS PARTES declaran que sus administradores/as, servidores/as, funcionarios/as, directivos, subcontratistas, apoderados/as, representantes en general y/o consultores/as que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados/as o involucrados/as, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades de **EL CONVENIO**:

- a) Ejecutan, tanto en forma directa como indirecta las obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción y/o disposiciones internas antisoborno.
- b) No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario/a, agente o empleado/a público/a, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o indirectamente, para que dicho funcionario/a o empleado/a público realice sus funciones y/o sea influenciado/a a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES** de cualquiera de las Normas Anticorrupción y/o disposiciones internas antisoborno.

LA CONTRAPARTE declara:

- No contar con antecedentes penales y/o policiales en el Perú o su país de procedencia, ni reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta.



- No tener conflictos de intereses, ni tener incompatibilidades por relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la ONP, sus funcionarios o servidores civiles, ni con cualquier otra autoridad nacional.
- El conocimiento, entendimiento y el compromiso de cumplimiento con la Política Antisoborno de **LA ONP**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA GENERAL

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre, **LAS PARTES**, se entiende válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

El cambio de domicilio debe ser puesto en conocimiento por escrito a la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surte sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos formales cursados entre los/las Coordinadores/as de **LAS PARTES** a que se refiere la Cláusula Quinta.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Lima, a los ...

<hr/>	<hr/>
Nombre	Nombre
Gerente/a General	Cargo
Oficina de Normalización Previsional	Entidad



Anexo N° 02. Formato de solicitud de suscripción de convenios

Antecedentes	Información relevante del proceso de negociación. A mayor detalle debe incluir: <ul style="list-style-type: none">• Origen de la iniciativa• Etapas claves de la negociación• Reuniones sostenidas• Informe y/o Reporte de interés de la contraparte
Base Legal	Se sustenta la facultad de la ONP para suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional, y la del proponente para ejecutarlo.
Justificación	Se sustenta la necesidad y se identifican los beneficios de suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ONP, y cómo contribuyen a lograr los objetivos, prioridades y metas institucionales del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional. Adicionalmente, se debe sustentar la capacidad operativa y sostenibilidad que requerirá la ejecución de los compromisos del convenio de colaboración.
Objeto del convenio	Se debe detallar el objeto del convenio a suscribir.
Temporalidad del convenio	Se debe especificar la vigencia del convenio a suscribir.
Coordinadores/as Institucionales y/o operativos del convenio	Se debe detallar los/las Coordinadores/as del convenio a suscribir.
Compromisos de la ONP	Especificar compromisos de la ONP.
Compromisos de la contraparte	Especificar compromisos de la contraparte.
Resultados que se esperan alcanzar con la ejecución del convenio	Se debe detallar los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución del convenio.
Especificaciones de gastos	En caso de irrogar gastos, señalar el detalle del mismo.
Opinión técnica de los órganos proponentes	De corresponder, y si es más de un órgano proponente, se debe incluir la opinión técnica de los órganos correspondientes.